



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE LA ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ASOCIACION CIVIL**

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**FADU**", representada en este acto por el DG Carlos Mariano Venancio DNI N° 16.977.504, en su carácter de Decano, por una parte; y por la otra, la Academia de Arquitectura y Urbanismo Asociación Civil, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 710 9° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**AcAU**", representada en este acto por el Arqta. María Teresa Egozcue, DNI N° 4.607.552, en su calidad de Presidente, Arqta. María de las Nieves Arias Incolla, DNI N° 6.664.105, en calidad de Secretario; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL objeto de este Convenio es la mutua colaboración y cooperación entre "**FADU**" y "**AcAU**" en asuntos relacionados con la arquitectura y el urbanismo y en particular en cuanto a la digitalización, edición de algunos textos clásicos específicos, a efectos de publicar los mismos en los sitios web de "**AcAU**" y de "**FADU**", configurando una biblioteca digital de consulta abierta y gratuita, no teniendo por tanto ninguna connotación comercial.

La digitalización y edición de los textos estará a cargo del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazso" (IAA), en cuyo sitio web se publicarán los mismos por parte de "**FADU**".

Los autores o herederos de los autores darán su consentimiento por escrito, firmando una declaración jurada donde autorizarán la edición digital y publicación de las obras.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FADU: "**LA FADU**" asume las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Coordinador del convenio por parte de "**LA FADU**", quien se ocupará del seguimiento del mismo.
- b) Realizar en conjunto con **AcAU** la selección de textos.
- c) Digitalizar y editar los textos seleccionados.
- d) Publicar los textos así editados en el sitio web del IAA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE: "**AcAU**" asume las siguientes obligaciones:

- a) Designar del plantel de "**AcAU**" un coordinador o equipo de coordinación que tendrá a su cargo el seguimiento del convenio.
- b) Realizar en conjunto con "**FADU**" la selección de textos a digitalizar.
- c) Solicitar autorización a los autores o herederos de las obras para la edición digital y publicación limitada de las mismas.
- d) Publicar los textos editados en el sitio web de "**AcAU**".

CUARTA: AUTORIZACION : En el marco del presente convenio se autoriza la digitalización y edición de textos cuyos autores y/o herederos han dado su consentimiento por escrito en la modalidad de declaración jurada y que se adjuntan al presente convenio como Anexo 1.

Se deja expresa constancia que futuras autorizaciones que se agreguen una vez iniciadas las tareas convenidas deberán ser previamente notificadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales FADU por los coordinadores de las partes en forma conjunta e incorporadas al Anexo por actas complementarias.

Asimismo los textos editados y publicados en los sitios web de “AcAU” y de “FADU”, serán de circulación libre y gratuita sin generar erogación por consulta alguna.

QUINTA: REPRESENTANTES: A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante. “LA FADU” designa como representante al Secretario de Relaciones Institucionales Prof. Mg. Arq. Alejandro Fabián D’Andrea. “AcAU” designa como representante al Académico Dr. Arquitecto Mario Sabugo. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (*por delegación y/o designación*) dependientes de “AcAU”, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con “LA FADU”, los Programas de Actividades y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas.

SEPTIMA: INFORME: Los representantes harán llegar a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la FADU un informe periódico sobre los resultados o avances alcanzados en el marco del presente convenio.

En caso de lograrse un resultado susceptible de protección bajo el régimen de propiedad intelectual, él o los autores deberán comunicárselo a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la FADU.

OCTAVA: RECURSOS FINANCIEROS: El presente convenio no implica ninguna erogación presupuestaria para “LA FADU”, ni para la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de “LA FADU”.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Ambas partes deberán tener conocimiento de la Resolución (CS) N° 6157/16, en relación a la propiedad intelectual de lo producido a consecuencia del presente convenio, en la filiación institucional compartida en el reconocimiento de los autores y de la contraparte en la medida de su participación. (Código UBA Libro 1-Título 26-Capítulo J-citación de la afiliación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad-arts. 901-902-Anexos I a III)

DECIMA: PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones la participación correspondiente a cada una de las partes.

DECIMO PRIMERA: LOGOTIPO O ISOTIPO: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, según se transcribe ... “ARTICULO 1º.- ...el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires sólo podrán ser utilizados respecto de actividades regularmente organizadas por las unidades académicas o las que expresamente autorice este Consejo Superior”.

DECIMO SEGUNDA: DIFUSIÓN: En la publicidad, prensa y difusión de las actividades aquí establecidas se incluirán el emblema distintivo de “FADU” y la Universidad de Buenos Aires, además de hacer mención al presente convenio.

DECIMO TERCERA: AUTONOMIA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. Tampoco se limitan a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetos similares con otras instituciones.

DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Ambas partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la ley 24.766, no permitiendo por ningún medio que

terceros tomen conocimiento de las actividades hasta que se encuentren concluidas y/o los representantes decidan darlas a conocer.

DECIMO QUINTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses computados desde el inicio de las tareas a realizar.

En caso de vencimiento de tal plazo, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

DECIMO SEXTA: PRÓRROGA Y RESCISIÓN: Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "AcAU" constituye domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 710 9º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "FADU", constituye domicilio legal en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo "FADU" constituye domicilio en la calle Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes dedel año 2023.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA REEDICIÓN DIGITAL Y PUBLICACIÓN LIMITADA DE OBRA.

Por la presente el abajo firmante, en calidad de autorizante autoriza de forma gratuita a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU- UBA) y a la Academia de Arquitectura y Urbanismo (AcAU) a producir y publicar una reedición digital de la obra *El interior de la historia: historiografía arquitectónica para uso de latinoamericanos*, de autoría de Marina Waisman, originalmente publicada por la editorial Escala, en la ciudad de Bogotá, con fecha 1990

El propósito de dicha reedición y publicación tendrá un propósito exclusivamente académico sin ningún tipo de connotación comercial, debiendo estar disponible para su libre consulta y descarga en los respectivos sitios web de las instituciones autorizadas, en el marco del Convenio de cooperación entre las mencionadas instituciones.

La presente autorización tendrá una vigencia de 10 años, pudiendo ser prorrogada automáticamente en tanto no haya objeciones por parte del autorizante.

La digitalización de la obra será llevada a cabo por el Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzo" (FADU- UBA), que podrá hacer las adaptaciones necesarias para su visualización digital e introducirá los metadatos para registro de la obra, junto a una nota aclaratoria que de cuenta de la presente autorización.

Esta autorización tiene los fines establecidos más arriba y conserva todos los derechos de autor del abajo firmante, que podrá hacer uso de los mismos en todos los otros medios que estime oportunos.

En señal de aceptación, se firma la autorización por parte de autorizante.

(FIRMA)



LEONARDO JULIO WAISMAN

(DNI) 8000771

03/08/2022



ARQ. TERESA AGOZCUE

DNI 4.607.552



ARQ. M.N. ARIAS INCOLLA

DNI 6.664.105

AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA REEDICIÓN DIGITAL Y PUBLICACIÓN LIMITADA DE OBRA.

Por la presente el abajo firmante, en calidad de autorizante autoriza de forma gratuita a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU- UBA) y a la Academia de Arquitectura y Urbanismo (AcAU) a producir y publicar una reedición digital de la obra *La estructura histórica del entorno*, de autoría de Marina Waisman, originalmente publicada por la editorial Nueva Visión, en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 1972

El propósito de dicha reedición y publicación tendrá un propósito exclusivamente académico sin ningún tipo de connotación comercial, debiendo estar disponible para su libre consulta y descarga en los respectivos sitios web de las instituciones autorizadas, en el marco del Convenio de cooperación entre las mencionadas instituciones.

La presente autorización tendrá una vigencia de 10 años, pudiendo ser prorrogada automáticamente en tanto no haya objeciones por parte del autorizante.

La digitalización de la obra será llevada a cabo por el Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzo" (FADU- UBA), que podrá hacer las adaptaciones necesarias para su visualización digital e introducirá los metadatos para registro de la obra, junto a una nota aclaratoria que de cuenta de la presente autorización.

Esta autorización tiene los fines establecidos más arriba y conserva todos los derechos de autor del abajo firmante, que podrá hacer uso de los mismos en todos los otros medios que estime oportunos.

En señal de aceptación, se firma la autorización por parte de autorizante.

(FIRMA)



LEONARDO JULIO WAISMAN

(DNI) 8000771

03/08/2022



ARQ. TERESA AGOZCUE

DNI 4.607.552



ARQ. M.N. ARIAS INCOLLA

DNI 6.664.105

AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA REEDICIÓN DIGITAL Y PUBLICACIÓN LIMITADA DE OBRA.

Por la presente el abajo firmante, en calidad de autor/editor autoriza de forma gratuita a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (Fadu- Uba) y a la Academia de Arquitectura y Urbanismo (AcAU) a producir y publicar una reedición digital de la obra LE CORBUSIER EN EL RÍO DE LA PLATA. 1929, de autoría de Ramón Gutiérrez (Editor) y otros varios investigadores originalmente publicada por la editorial CEDODAL Y la FARQ de la UDELAR en la ciudad de Montevideo y Buenos Aires con fecha 2009.

El objetivo de dicha reedición y publicación tendrá un propósito exclusivamente académico sin ningún tipo de connotación comercial, debiendo estar disponible para su libre consulta y descarga en los respectivos sitios web de las instituciones autorizadas, en el marco del Convenio de cooperación entre las mencionadas instituciones.

La presente autorización tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogada automáticamente en tanto no haya objeciones por parte del autor.

La digitalización de la obra será llevada a cabo por el Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzi" (Fadu- UBA), que podrá hacer las adaptaciones necesarias para su visualización digital e introducirá los metadatos para registro de la obra, junto a una nota aclaratoria que de cuenta de la presente autorización.

Esta autorización tiene los fines establecidos más arriba y conserva todos los derechos de autor del abajo firmante, que podrá hacer uso de los mismos en todos los otros medios que estime oportunos.

En señal de aceptación, se firma la autorización por parte de autor/Editor

Ramón Gutiérrez

DNI 6.033.330

2 de Agosto de 2022

ARQ. TERESA AGOZCUE

DNI 4.607.552

ARQ. M.N. ARIAS INCOLLA

DNI 6.664.105

AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA REEDICIÓN DIGITAL Y PUBLICACIÓN LIMITADA DE OBRA.

Por la presente el abajo firmante, en calidad de autor/Coordinador autoriza de forma gratuita a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (Fadu-Uba) y a la Academia de Arquitectura y Urbanismo (ACAU) a producir y publicar una reedición digital de la obra "ARQUITECTURA LATINOAMERICANA DEL SIGLO XX", de autoría de Ramón Gutiérrez (Coordinador) y otros varios investigadores originalmente publicada por la editorial CEDODAL en la ciudad de Barcelona con fecha 1998.

El objetivo de dicha reedición y publicación tendrá un propósito exclusivamente académico sin ningún tipo de connotación comercial, debiendo estar disponible para su libre consulta y descarga en los respectivos sitios web de las instituciones autorizadas, en el marco del Convenio de cooperación entre las mencionadas instituciones.

La presente autorización tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogada automáticamente en tanto no haya objeciones por parte del autor.

La digitalización de la obra será llevada a cabo por el Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzi" (Fadu-UBA), que podrá hacer las adaptaciones necesarias para su visualización digital e introducirá los metadatos para registro de la obra, junto a una nota aclaratoria que de cuenta de la presente autorización.

Esta autorización tiene los fines establecidos más arriba y conserva todos los derechos de autor del abajo firmante, que podrá hacer uso de los mismos en todos los otros medios que estime oportunos.

En señal de aceptación, se firma la autorización por parte de autor/Coordinador

Ramón Gutiérrez DNI 6.033.330

2 de Agosto de 2022

ARQ. TERESA AGOZCUE

DNI 4.607.552

ARQ. M.N. ARIAS INCOLLA

DNI 6.664.105